

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 09/10/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se prohíbe temporalmente el uso del fuego y la quema de restos vegetales en el medio natural y trabajos con riesgo de incendios en las superficies forestales. [2017/12139]**

La disposición adicional única de la Orden de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Agricultura, de modificación de la Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, faculta a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, a dictar resoluciones para la aplicación de esa Orden.

La primavera y verano del presente año 2017 se ha caracterizado por elevadas temperaturas y escasez de lluvias con un índice de propagación potencial de incendios considerado alto en prácticamente toda la región. Esta circunstancia motivó que con fecha 28 de septiembre del 2017 se publicara en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 25/09/2017 de esta Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se prohibió temporalmente la quema de restos vegetales en el medio natural y trabajos con riesgo de incendios en las superficies forestales hasta el 15 de octubre de 2017.

La previsión de las condiciones climáticas es que esta situación de altas temperaturas y ausencia de precipitaciones que dan lugar a un aumento del índice de propagación potencial de los incendios forestales muy superior a los valores medios para esta época del año, se prolongue durante todo el mes de octubre en la región.

Por tanto Resuelvo:

- Prohibir del 16 al 31 de octubre de 2017 cualquier uso del fuego en áreas de monte, incluido uso de barbacoas y hogueras para comida o calor de usuarios habituales del monte.
- Prohibir del 16 al 31 de octubre de 2017 en áreas de monte, las quemaduras de restos y la utilización de maquinaria y equipos, en cuyo funcionamiento se genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 3.3.1. de la citada Orden de 16 de mayo del 2006.
- Prohibir del 16 al 31 de octubre de 2017 las quemaduras de restos en cultivos agrícolas situados a menos de 400 metros de monte.
- No obstante, podrá exceptuarse de estas limitaciones mencionadas la quema y trabajos que fueran necesarios mediante resolución motivada de los Directores Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en los casos y condiciones que establece el artículo 3.4 de la mencionada Orden de 16 de mayo de 2006.

Disposición final primera. Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda. Eficacia.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de octubre de 2017

El Director General de Política Forestal  
y Espacios Naturales  
RAFAEL CUBERO RIVERA